



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Relaciones Institucionales, por la que se ordena la publicación íntegra en el Boletín Oficial de Castilla y León, del acuerdo denominado «Convenio de cooperación educativa entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma, para la realización de prácticas académicas externas por estudiantes universitarios de grados, másteres oficiales y títulos propios».

En virtud del artículo 17 del Decreto 66/2013, de 17 de octubre, por el que se regula el Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Dirección General ordena la publicación íntegra del acuerdo denominado: «CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE GRADOS, MÁSTERES OFICIALES Y TÍTULOS PROPIOS», n.º 2021/2/66, que figura como Anexo a esta resolución.

Valladolid, 30 de noviembre de 2021.

*El Director General
de Relaciones Institucionales,
Fdo.: MÁXIMO LÓPEZ VILABOA*

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE GRADOS, MÁSTERES OFICIALES Y TÍTULOS PROPIOS

En Valladolid, a 17 de noviembre de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Castilla y León, D. Alfonso Fernández Mañueco, nombrado mediante Real Decreto 429/2019, de 11 de julio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud del artículo 6.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con domicilio en Valladolid, C/ Santiago Alba, 1 y CIF S4711001J. Habiendo delegado la firma para este acto en el *consejero de la Presidencia, el Excmo. Sr. D. Ángel Ibáñez Hernando*, por Resolución de 4 de noviembre de 2021.

De otra parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, D. Ricardo Rivera Ortega, nombrado mediante Acuerdo 71/2017, de 14 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 64.1 y 66.d) de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en Salamanca, Patio de Escuelas, 1 y con CIF Q3718001E.

De otra parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid, D. Antonio Largo Cabrerizo, nombrado mediante Acuerdo 30/2018, de 10 de mayo, de la Junta de Castilla y León, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 85 y 88.i) de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en Valladolid, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 y CIF Q4718001C.

De otra parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León, D. Juan Francisco García Marín, nombrado mediante Acuerdo 34/2020, de 9 de julio, de la Junta de Castilla y León, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 78.1y 80.f) de los Estatutos de la Universidad de León, aprobados por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria, 25 y con C.I.F. Q2432001B.

De otra parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, D. Manuel Pérez Mateos, nombrado por Acuerdo 105/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como los artículos 81.1 y 83.c) de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, con domicilio en Burgos, Hospital del Rey s/n y con C.I.F. Q0968272E.

Todas las partes se reconocen competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.– La formación práctica de los estudiantes universitarios es un elemento esencial para que adquieran unas competencias que les ayude a su inserción en el mundo laboral.

A tal efecto, por Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, se han regulado las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Conforme se determina en el artículo 2 de este decreto las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Asimismo, dispone que estas prácticas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

II.– Que las universidades públicas de Castilla y León consideran que la realización de prácticas académicas por parte de sus alumnos en entidades públicas, como es la Administración Autónoma, complementarán sus estudios en los centros de estas y les dotará de un conjunto de conocimientos y competencias que les pueden facilitar el acceso al mercado laboral.

III.– Que es voluntad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León contribuir a la formación de los estudiantes universitarios que cursan sus estudios en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma, a través de prácticas académicas externas cuyo objetivo es favorecer su formación integral, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les prepare para el ejercicio de actividades profesionales, les facilite su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento en esta materia.

Que, de conformidad con el artículo 4.r) del Decreto 9/2021, de 31 de marzo, por el que se regula la Escuela de Administración Pública de Castilla y León (ECLAP), tiene atribuida como una de sus funciones, el intercambio del conocimiento con las universidades públicas de Castilla y León, en particular a través de la realización de programas de prácticas profesionales por los alumnos de estas universidades en los centros y organismos de la Administración Autónoma.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.– Objeto.

Es objeto del presente convenio articular la cooperación entre las partes firmantes para promover la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de las universidades públicas de Castilla y León en cualquiera de las unidades administrativas y centros de las consejerías y organismos autónomos dependientes de estas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Segunda.– Naturaleza de las prácticas.

Las prácticas que realicen los alumnos universitarios al amparo de este convenio constituyen una actividad de naturaleza formativa, sin que en ningún caso impliquen obligaciones propias de una relación estatutaria o laboral con la Administración Autonómica.

Estas prácticas no podrán tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ni podrán ser computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Tercera.– Modalidades y duración de las prácticas.

Las prácticas que se realicen por los estudiantes de las universidades firmantes del presente convenio serán curriculares o extracurriculares, según se determine en el correspondiente proyecto formativo de cada estudiante.

Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el correspondiente plan de estudios, en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Las prácticas externas extracurriculares tendrán preferentemente una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

Cuarta.– Proyecto formativo.

Las condiciones particulares de cada práctica se concretarán en un proyecto formativo para cada estudiante, según modelo establecido en el Anexo I de este convenio.

En este Anexo se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas), los datos identificativos del estudiante, así como las tareas, actividades y los objetivos educativos que se establecerán considerando las competencias genéricas y/o específicas que ha de desarrollar el estudiante.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El proyecto formativo deberá suscribirse previamente a la incorporación del estudiante a las prácticas en la Administración Autonómica.

Quinta.– Tutores.

1. Tutor académico.

Las universidades designarán un tutor académico responsable del correcto desarrollo académico de cada una de las prácticas externas derivadas de este convenio, que será un profesor de la facultad o escuela universitaria en la que se encuentre matriculado el estudiante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

Al tutor académico le corresponden las obligaciones previstas en el artículo 12.2 del citado real decreto, y en particular:

- El seguimiento y supervisión de las prácticas, resolviendo las posibles dudas de tipo académico que se pudieran plantear.
- El seguimiento del programa formativo desarrollado por el estudiante para verificar su correcto aprovechamiento.

2. Tutor de la Administración Autonómica.

Cada uno de los centros directivos de la Administración Autonómica donde se realicen las prácticas designará un tutor, que será un empleado público con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, y será interlocutor con el estudiante, el tutor académico y la unidad de prácticas externas de la universidad que corresponda. A este le corresponden las obligaciones que se contemplan en el artículo 11.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en particular:

- Fijar el plan de trabajo del estudiante.
- Orientar y ayudar al estudiante en sus dudas y dificultades durante su estancia en el centro directivo donde se desarrollen las prácticas.
- Realizar el informe correspondiente de evaluación del desarrollo de la práctica final de la misma.

Las partes podrán encomendar otras funciones tanto al tutor de la Administración Autonómica como al tutor académico de la universidad, responsabilizándose los tutores del seguimiento del proyecto formativo.

Los tutores no percibirán ningún tipo de percepción económica por parte de la Administración Autonómica.

Sexta.– Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

1.– Derechos. Los estudiantes participantes en las prácticas que se realicen al amparo de este convenio tendrán los derechos que determina el artículo 9.1 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Asimismo, disfrutarán del mismo régimen de permisos que el personal funcionario de la Administración Autonómica.

2.– Deberes. Los estudiantes deberán cumplir los deberes previstos en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en particular los siguientes:

- a) Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas.
- b) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas.
- c) Realizar con diligencia y aprovechamiento las actividades de las prácticas, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.

- d) Comunicar al tutor de la Administración Autonómica cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.
- e) Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en los lugares de prácticas con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros.
- f) Cumplir la normativa en materia de protección de los datos de carácter personal, respecto de los datos a los que pueda tener acceso por motivo de las funciones inherentes a su actividad.
- g) Otras que puedan establecerse de común acuerdo entre las partes.

Los alumnos en prácticas no percibirán ningún tipo de percepción económica por parte de la Administración Autonómica.

Séptima.– Obligaciones de la Administración Autonómica.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León asume las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la universidades firmantes, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual de ningún tipo, las ofertas de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puestos que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos y características de la prácticas a realizar.

La presentación de estas ofertas se realizará conforme a lo establecido en el Anexo II de este convenio.

- b) Facilitar a los estudiantes participantes en las prácticas las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas, así como a disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- c) Nombrar a los tutores de la Administración Autonómica responsables de las prácticas, que, junto con los tutores académicos, realizarán el seguimiento de las mismas.
- d) Emitir y remitir a los tutores académicos los informes finales con mención expresa de la actividad desarrollada por los estudiantes, el número de horas realizadas y la evaluación de su rendimiento.
- e) Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la entidad.

Octava.– Obligaciones de las universidades.

Las universidades públicas de Castilla y León asumen las siguientes obligaciones:

- a) Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- b) Nombrar a los tutores académicos responsables de las prácticas, que coordinen junto con los tutores de la Administración Autonómica el desarrollo de las prácticas.

- c) Suscribir las pólizas que procedan en favor de los estudiantes en prácticas con el fin de dar cobertura a cualquier incidencia que pueda derivarse de la realización de las mismas.
- d) Emitir, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de la realización de las prácticas externas al finalizar el período de prácticas.
- e) Reconocer la labor realizada por los tutores de la Administración Autonómica, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externas de la respectiva universidad.
- f) En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, las partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumiría la universidad para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley.

Novena.– Seguros de los alumnos.

Los estudiantes que realicen prácticas al amparo del presente convenio estarán cubiertos por el seguro escolar o, en su defecto, por un seguro de accidentes para el período de estas prácticas.

Además, las universidades deberán tener cubierto con un seguro de responsabilidad civil por las posibles incidencias que pudieran derivarse de la realización de las prácticas en la Administración Autonómica.

Las universidades asumirán los costes derivados de los citados seguros.

Décima.– Protección de datos de carácter personal.

En la aplicación de este convenio las partes quedan sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoprimera.– Publicidad.

De acuerdo con el principio de publicidad que rige en las actuaciones de las instituciones del sector público, las partes firmantes se comprometen a publicar este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

Decimosegunda.– Duración, modificación y extinción.

El presente convenio será eficaz desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes hasta un máximo

de cuatro años. La prórroga se formalizará por escrito mediante una adenda al convenio, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Durante su vigencia el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes, con las mismas formalidades seguidas para su otorgamiento.

La extinción y resolución de este convenio se producirá por alguna de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.– Extinción anticipada de las prácticas.

Se producirá la extinción anticipada de las prácticas de un estudiante determinado, previo acuerdo de la universidad correspondiente, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) La pérdida de la condición de estudiante de la universidad por la que realiza las prácticas, operando la extinción de forma automática.
- b) Incumplimiento de las obligaciones del estudiante, debiendo mediar la propuesta de uno de los dos tutores y previa audiencia al estudiante.
- c) Incumplimiento de la Administración Autonómica o del tutor por ella designado. En este caso se adoptarán las medidas necesarias para que la situación jurídica del estudiante no se vea afectada, o lo sea en la menor medida.
- d) Petición motivada del estudiante.

Decimocuarta.– Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

Esta comisión estará formada por un representante de cada una de las universidades, a propuesta de estas, y cuatro representantes de la Administración Autonómica, uno de los cuales será el director de la ECLAP, que será su presidente, designados por el consejero de la Presidencia. Asimismo, contará con un secretario, designado por el consejero de la Presidencia, entre funcionarios de la ECLAP, que actuará con voz pero sin voto.

A sus reuniones podrán asistir, con voz pero sin voto, a solicitud de cualquiera de las partes, el personal asesor que en cada caso se considere preciso.

La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al año, pudiendo cualquiera de las partes solicitar su convocatoria extraordinaria cuando así se estime necesario.

Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

El régimen de funcionamiento de esta Comisión será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinta.– Régimen jurídico del convenio.

El presente convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, de carácter interadministrativo, que se rige por lo establecido al respecto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, se rige por lo previsto en el Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Decimosexta.– Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la aplicación y ejecución del mismo deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en la Comisión de Seguimiento que a tal efecto se prevé en este convenio. Si no resultase posible alcanzar dicho acuerdo, el conocimiento de las cuestiones litigiosas corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptima.– Vigencia de otros convenios.

En el momento que despliegue sus efectos el presente convenio, quedarán sin vigencia aquellos convenios suscritos por la Administración Autonómica con las universidades públicas de Castilla y León, cuyo objeto sea la realización de prácticas académicas externas en esta, y que figuran como Anexo III de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas prácticas que se estén realizando al amparo de dichos convenios, finalizarán conforme al convenio por el que se establecieron.

No obstante, las prácticas de estudiantes de grados y posgrados de Ciencias de la Salud se registrarán por los conciertos y convenios suscritos por la Gerencia Regional de Salud con las universidades públicas de Castilla y León, sin perjuicio de que subsidiariamente se pueda aplicar el presente convenio.

Y en prueba de conformidad y para constancia del mismo, las partes firman el presente convenio por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN
(PDF) EL CONSEJERO
DE LA PRESIDENCIA**

ÁNGEL IBÁÑEZ HERNANDO

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

RICARDO RIVERO ORTEGA

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE VALLADOLID**

ANTONIO LARGO CABRERIZO

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE LEÓN**

JUAN FRANCISCO GARCÍA MARÍN

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

MANUEL PÉREZ MATEOS



ANEXO I

Proyecto formativo

DATOS DEL ESTUDIANTE:

Nombre y apellidos:			
DNI:			
Teléfono:		E-mail:	
Titulación que cursa:			
Centro académico:			

DATOS DE LAS PRÁCTICAS:

Datos de la consejería u organismo autónomo que acoge al estudiante en prácticas.
Descripción del puesto de práctica



Modalidad de desarrollo	Presencia 	Semipresenci al	No presencial
Lugar donde se realizará	- (Nombre de la unidad donde se desarrollará la práctica) - Dirección: calle, código postal, localidad y provincia)		
Fechas de realización: {dd/mm/aaaa} hasta {dd/mm/aaaa}, ambos incluidos.	desde		hasta
Horario de realización de las prácticas:		Duración {nn} días/horas/meses	
Modalidad académica:	Extracurricular /curricular (Asignatura de Prácticas: código, nombre y créditos ECTS)		

Actividades y tareas: Relación de actividades y tareas que desarrollará el/la estudiante en prácticas.



Objetivos educativos y competencias:

Relación de objetivos educativos y competencias profesionales (genéricas y específicas) que adquirirá o ejercitara el/la estudiante

Genéricas:

Específicas:

DATOS DE LAS TUTORÍAS:

Tutores de las prácticas. (Nombre y apellidos. Teléfono y e-mail)

Tutor/a de la Administración Autonómica:

Tutor/a académico/a:

Acuerdo de confidencialidad:

El/la estudiante en prácticas asume la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la entidad colaboradora a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada esta.

Seguridad e higiene:

La Administración Autónoma y el/la estudiante en prácticas se comprometen a cumplir las normas, protocolos y medidas de seguridad e higiene que, de forma ordinaria o extraordinaria, sean de aplicación en la entidad para sus trabajadores/as

Seguros de accidentes y de responsabilidad civil:

Información de pólizas vigentes de accidentes y de responsabilidad civil suscritas por la Universidad de , disponible en

Los/las abajo firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre las universidades públicas de Castilla y León y la Administración Autónoma a fin de completar la formación del/a estudiante, ateniéndose a la legislación vigente.

E/la tutor(a) académico/a	El/la estudiante	E/la tutor(a) de la Admón. Autónoma
{Nombre y apellidos}	{Nombre y apellidos}	{Nombre y apellidos}

En, a {dd/mm/yyyy}



ANEXO II

Formulario oferta de prácticas

DATOS DE LA CONSEJERÍA U OO.AA.

Nombre:

Dirección:

Código Postal: **Localidad:** **Provincia:**

URL:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

Nombre: **Apellidos:**

Puesto:

Teléfono(s): **e-mail:**

He leído la [información sobre protección de mis datos personales](#) y doy mi consentimiento expreso para el tratamiento de dichos datos.

DATOS DE LA(S) PRÁCTICA(S) OFERTADAS

Número de plazas ofertadas: **Localidades¹:**

Duración (meses): **Periodo:** desde mes/año hasta mes/año

Actividades:

Describe brevemente las actividades que desarrollará el/la estudiante

Formación:

que recibirá el/la estudiante durante la práctica

¹ Indique la(s) localidad(es) donde se realizarán la(s) práctica(s)



PERFILES DEMANDADOS

Prácticas dirigidas a	Estudiantes de grado	Estudiantes de postgrado
Titulaciones:		
Idiomas: Especifique nivel requerido.		
Informática:		
Competencias:		

Una vez completado, guarde y envíe este formulario por correo electrónico a la dirección del servicio de gestión de prácticas de la Universidad correspondiente

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE PRÁCTICAS

El procedimiento para presentar ofertas de prácticas a las universidades públicas firmantes del presente convenio, de conformidad con la cláusula séptima, es el siguiente:

Uno.- La secretaría general de cada consejería, u órgano equivalente de los organismos autónomos, será el órgano competente para ofertar prácticas al amparo del presente convenio. A tal efecto, dirigirá al servicio gestor de la universidad la oferta de prácticas que considere oportuna, según el modelo que se recoge en este anexo II.

Dos.- El servicio gestor de la universidad, una vez recibida la oferta de prácticas, se pondrá en contacto con la secretaría general u órgano equivalente del organismo autónomo oferente, al objeto de realizar la selección de los alumnos, así como para la suscripción del correspondiente proyecto formativo, según el modelo establecido en el anexo I de este convenio.

Tres.- Trimestralmente, los servicios gestores de prácticas de las universidades, remitirán a la Escuela de Administración pública de Castilla y León una relación de las prácticas suscritas con la Administración Autonómica, al amparo del presente convenio.

Servicios gestores de las prácticas:

- Universidad de Salamanca: Servicio de Inserción Profesional, Prácticas, Empleo y Emprendimiento (SIPPE). Correo electrónico: practicas@usal.es.
- Universidad de Valladolid: Servicio de Información y Prácticas de Estudiantes. Correo electrónico: servicio.practicas@uva.es.
- Universidad de León: Oficina de Prácticas y Empleabilidad (OPE). Correo electrónico: coie@unileon.es.
- Universidad de Burgos: Servicio Universitario de Empleo. Correo electrónico: practicas@ubu.es.

ANEXO III

Convenios que pierden su vigencia

Nº Convenio	Denominación	Fecha Firma	F. Inicial Vigencia	F. Final Vigencia	Consejería
2020 / 2 / 1	PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN EL ÁMBITO DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES	28/02/2020	28/02/2020	29/02/2024	DE LA PRESIDENCIA
2021 / 2 / 5	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE GRADOS Y MÁSTERES OFICIALES	29/01/2021	29/01/2021	29/01/2025	TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR



Nº Convenio	Denominación	Fecha Firma	F. Inicial Vigencia	F. Final Vigencia	Consejería
2021 / 2 / 15	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE GRADOS Y MÁSTERES OFICIALES	12/04/2021	12/04/2021	12/04/2025	TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR
2021 / 2 / 16	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS POR	20/04/2021	20/04/2021	20/04/2025	TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR



	PARTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE GRADOS Y MÁSTERES OFICIALES				
2020 / 2 / 56	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO QUE REALICEN FUNCIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS CULTURALES	25/11/2020	25/11/2020	25/11/2024	CULTURA Y TURISMO

Nº Convenio	Denominación	Fecha Firma	F. Inicial Vigencia	F. Final Vigencia	Consejería
2020 / 2 / 57	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO QUE REALICEN	25/11/2020	25/11/2020	25/11/2024	CULTURA Y TURISMO



	FUNCIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS CULTURALES				
2020 / 2 / 58	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE BURGOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO QUE REALICEN FUNCIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS CULTURALES	25/11/2020	25/11/2020	25/11/2024	CULTURA Y TURISMO
2020 / 2 / 59	CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO QUE REALICEN FUNCIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS CULTURALES	25/11/2020	25/11/2020	25/11/2024	CULTURA Y TURISMO